

Se suscriba á este Periódico en la Imprenta de CARRERNA y SANTA ANA, Plaza de la Libertad, en sus oficinas: á 4 rs. al mes, á 41 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirijan á la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S.M: la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 148.

Dirección de Corrección.

Como consecuencia de la subasta celebrada el día 22 de Abril próximo pasado para el suministro de los presidios del reino, se adjudicó por Real orden de 16 del actual el remate á favor del mejor postor, previniéndole que de no cumplir la obligación contraída perdería los doscientos mil reales depositados; y habiendo manifestado el mismo la imposibilidad de otorgar la escritura correspondiente, se llevó á efecto el suministro por las razones que alegó en el acto de la subasta y después de ella, ha dispuesto S. M. se proceda á otra nueva en los términos siguientes:

Pliego de condiciones aprobado por S. M. baja las cuales se saca á pública subasta el suministro de los presidios de Badajoz, Barcelona, Burgos, Carajena, Ceuta, Coruña, Granada, Madrid, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza, sus destacamentos, el de Palma de Mallorca, y los presidios de las carreteras de Motril, las Cabrillas y Vigo.

- 1.ª La contrata empezará á regir desde el día 1.º de Agosto de 1851, y terminará en fin de Julio de 1854.
- 2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente por brigadas, ó según acuerdo de la junta económica respectiva, las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de enfermería en la parte de ali-

mento y medicina, á todos los confinados, de cada presidio, y á los pertenecientes á destacamentos que de él procedan, no siendo de abono las que entregue sin papeleta de pedido, intervenida por el Comisario de revistas.

3.ª La ración se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

- | | |
|---|----------------------|
| Una y media libra de pan de mención. | } Por plaza |
| Cuatro onzas de garbanzos. | |
| Seis id. de judías ó habas. | } Por cada 100 plaza |
| Ocho id. de patatas. | |
| Doce adarmes de aceite. | } Por cada 100 plaza |
| Una libra de leña. | |
| Dos y media id. de sal. | } Por cada 100 plaza |
| Una id. de pimentón. | |
| Doce cabezas de ajo. | } Por cada 100 plaza |
| Cuatro onzas de garbanzos. | |
| Cuatro id. de judías ó habas. | } Por plaza |
| Cuatro id. de arroz y fideos. | |
| Miércoles | } Por plaza |
| Viernes | |
| Pan, aceite, leña, sal, pimentón y ajos como en los demás días. | } Por plaza |
| Seis onzas de garbanzos ó judías. | |
| Cuatro id. de arroz ó fideos. | } Por plaza |
| Doce adarmes de manteca ó tocino. | |
| Domingo | } Por plaza |
| Pan, leña, sal, pimentón, y ajos como en los demás días. | |

En los meses en que no haya patatas se sustituirán las ocho onzas con dos de garbanzos, judías ó habas.

Se considera como parte de estas raciones una luz para cada veinte plazas de la fuerza existente, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite; el pan y leña que concede el art. 104 de la ordenanza á los capataces de los presidios de las carreteras de Motril, las Cabrillas y Vigo, y la sopa matutina que se da á los confinados de las mismas en los días de trabajo, consistente en cinco libras de pan, ocho onzas de aceite, tres idem de pimentón, cuatro idem de sal, dos cabezas de ajos por cada veinte plazas.

El alimento y medicinas para los enfermos, así como el combustible necesario para el condimento ó preparación, se suministrará por el contratista en los términos que prescribe el recetario unido al reglamento de enfermerías de 3 de Setiembre de 1844, según los pedidos que haga el facultativo, debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches y sanguijuelas que el mismo recetare.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada ración tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos ante-

riormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de veinte mil reales en metálico ó sesenta mil en títulos de la deuda consolidada del 5 por 100 si la proposición se limita á un solo presidio, y de doscientos mil reales en metálico, ó seiscientos mil en los expresados títulos, si los comprende todos.

6.º Los indicados depósitos se harán en Madrid en la pagaduría de este Ministerio y en las provincias en las depositarias de sus Gobiernos, retirándose los interesados luego de terminado el acto del remate, á esceccion de los que correspondan á la mejor proposición parcial y general, á juicio del Presidente, que se retendrán hasta la adjudicación en virtud de Real orden.

Los depósitos retenidos se devolverán inmediatamente á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicación, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que justifique haber prestado la fianza de que trata la condicion que sigue.

7.º El contratista ha de mantener constantemente por via de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion de la junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento, si hubiese disposicion, el correspondiente almacén, siendo de cuenta del contratista la preparacion del local.

Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de víveres á las cantidades necesarias para el suministro de quince dias, y el importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la caja de fondos del establecimiento.

8.º Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro del mismo presidio, tanto para la fuerza de este, como para la de los destacamentos dependientes del mismo que no lleguen á ochenta plazas. Si la fuerza de cada uno de dichos destacamentos fuere mayor, será de cuenta del contratista el transporte de especies ó el establecimiento de factorías en los puntos que aquellos ocupen.

9.º Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies que suministre, hará reconocerlas la Junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiento en el caso de ser declaradas admisibles, y el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

10. Si por disposicion del Gobierno se suprime alguna presidio, se considerará respecto de él finalizada la contrata desde el dia que el mayor número de confinados marche para otros puntos.

11. El contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento.

12. En los presidios que no tienen enfermería se rebajarán hasta establecerla cuatro maravedises por racion, ó igual descuento se hará por los confinados en destacamentos.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro del presidio de ó el de todos los presidios del reino, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Direccion de Correccion y aprobado por S. M., por el precio de maravedís por cada racion, y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 5.ª

14. Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que no vaya acompañada del documento que acredite el depósito previo, ó que contenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate. En la certificacion del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposicion.

15. Podrán hacerse proposiciones, bien para el suministro de un presidio determinado, ó bien para todos ellos; pero han de presentarse con distincion las parciales de la general, en el concepto de que la subasta no comprende los menores de Africa ni el de Santa Cruz de Tenerife.

16. Si algun licitador hiciera proposicion parcial y general, no tendrá necesidad de presentar mas fianza que la fijada para sostener la segunda.

17. A las proposiciones acompañará con separacion otro pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente y el mismo lema de la proposicion.

18. La subasta se verificará simultaneamente en Madrid y en las capitales de las provincias donde existen los presidios el 20 de junio próximo: en Madrid á la una de dicho dia en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino ante el Director

que suscribe, asistido del de Contabilidad especial del mismo Ministerio, del Vice-presidente del Consejo provincial, del Alcalde-Corregidor ó del que haga sus veces, y del Oficial del negociado de presidios; y en las citadas capitales ante los gobernadores, asistidos del vice-presidente del Consejo provincial y del alcalde ó del que haga sus veces. Se procederá á la lectura del presente pliego y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion por espacio de quince minutos entre los interesados en ellas.

Declarado por el Director de Correccion ó por los gobernadores cuales sean los mejores postores para la subasta parcial y general, retirarán los demas sus depósitos y los pliegos que contengan los nombres y domicilios; y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio. En el correo inmediato á dicha subasta dará el Gobernador cuenta de todo lo actuado á la Direccion de Correccion, con copia del acta, en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos y remision de las proposiciones originales que se hubieren hecho, á fin de que elevando todo á conocimiento de S. M. recaiga Real resolucion, sin cuyo requisito el remate no producirá efecto.

19. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente en virtud de libramientos expedidos por la Direccion de Contabilidad especial de este Ministerio, previa liquidacion que ha de formarle la Junta económica respectiva, y en su nombre el comisario, á cuyo fin presentará para el dia 4 de cada mes relacion del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos en los términos que prescribe la condicion 2.ª; y despues de confrontada con la revista del mes á que se refiera se unirá á la carpeta de suministro de la relacion de lo devengado, consignando la conformidad del contratista para que en su vista espida la Direccion de Contabilidad el oportuno libramiento.

20. El contratista perderá la fianza si no cumple con la obligacion contraida.

21. En el caso de que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedare en descubierto el abono del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision de esta contrata.

22. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las Direcciones de Correccion y Contabilidad especial. Madrid 24 de mayo de 1851. — El Director, Carlos de Espinola.

Otra núm. 151.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 26 del actual me dice lo siguiente.

La Reina ha tenido á bien nombrar vocal del Consejo de esa provincia á D. Justo Bayona, Abogado. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. — Burgos 31 de Mayo de 1851. — Dionisio Gainza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Licenciado D Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de esta villa de Bribiesca y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á Angela Gonzalez, y Maria Postigo, de ignorado domicilio y residencia, contra quienes estoy proce-

diendo criminalmente por sospechas de conato de hurto al Sr. Cura de Cornudilla, y vagancia, para que dentro de nueve dias siguientes á contar desde el dia de la fecha comparezcan personalmente en este mi Juzgado ó en la carcel Nacional del mismo, para contestar á los cargos que contra las mismas resultan; de asi hacerlo, serán oidas y en otro caso se sustanciará la causa en rebeldia y las parará el perjuicio que haya lugar en derecho, entendiéndose las actuaciones con los estrados del tribunal. — Dado en Bribiesca á 27 de Mayo de 1851. — Gregorio Canele. — Por su mandado, Braulio Sagredo

El Intendente Militar del distrito de la Capitania general de Cataluña.

Hace saber: que segun comunicacion que me ha dirigido por la Intendencia general Militar con fecha 15 del corriente, ha de procederse á una simultánea licitacion en los estrados de la misma dependencia y en los de la del distrito de mi cargo el dia 20 de junio próximo á la una de la tarde para contratar el suministro de pan y pienso desde 1.º de octubre de este año á fin de setiembre de 1852 á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en el citado distrito, con arreglo al pliego general de condiciones y órdenes vigentes.

En su consecuencia, las personas que quiean interesarse en dicho servicio, podrán dirigirme los Sres. Gafes de las citadas dependencias en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en el caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se esijen ni se presente despues de la hora anunciada,

y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Barcelona 1.º de mayo de 1851. — Vicente Florez. — Juan Antonio Poulet, secretario.

D. Patricio Gobernador secretario Honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido del Burgo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano y Saturio Cid, vecinos de los pueblos de Adrada y Ontangas, partido de Roa, contra quienes en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio para atribuirles el robo de dos machos mulares, verificado á Francisco de la Villa, vecino de Madriguera el dia 31 de marzo último, para que se presenten en la carcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa: que si así lo hirieren, se les oirá y administrará justicia, bajo aperebimiento, de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus personas; y para que no puedan alegar ignorancia se manda librar el presente. Dado en el Burgo de Osma á 21 de Mayo de 1851. — Patricio Gonzalez. — Por mandado de S. S. — Isidro Lopez.

ANUNCIOS.

Trasportes acelerados de Burgos á Madrid y á Logroño.

De la calle de Lain Calvo, núm. 21, salen todos los martes para Ma-

Madrid, y los jueves para Logroño.

En la misma calle y casa se despachan cohetes y ruedas de todas clases elaborados en Logroño.

Todos los Sres. Curas y demás personas que estén á su cargo la fábrica de las iglesias en las obras que tuviesen que hacer en el gremio de Latonería y Platería podrán dirigirse á casa de Tornadijo, calle de Vitoria, núm. 4, ó al arco del Mercado, platería de Santa María, donde se hace toda clase correspondiente á los referidos ramos con el mayor esmero y prontitud, á precios sumamente arreglados, advirtiendo que cualquiera pieza de las de latón se platea á fuego con la mayor delicadeza y duración, sin diferenciar de las de plata. Se compra y se toma á cambio todo lo viejo.

Aviso á los Sres. Esclaustrados.

El que desee habilitarse para obtener toda clase de beneficios, aun los que tienen aneja la cura de almas, pueden hacer la solicitud y remitirla con carta franca á D. Jose Bonet y Sanz, calle de Torija n.º 6 en Madrid.

Los derechos y honorarios por todo son 100 rs. vn. que deberán remitirse por letra, ó por libranza sobre correos, á favor de dicho señor. D. Jose Bonet y Sanz.

A LOS QUE TIENEN PAPEL DE CRÉDITOS CONTRA EL ESTADO.

El señor D. Felipe Ruiz y Codina, propietario vecino de esta corte, encargado por diferentes corporaciones y particulares de negociar dicho papel y de convertirlo en la caja de Amortización, continúa haciendo cuantas operaciones se le encargan con la posible prontitud y recibe to-

da clase de cometidos, pero solo por carta franca, calle de Torija, núm. 6, cuarto principal en Madrid.

BAÑOS DE CESTONA

Ó

DE GUESALAGA DE GUIPUZCOA.

En 1.º de Junio próximo se abre al público este establecimiento. Las propiedades físicas y virtudes medicinales de sus aguas minerales termales son bien conocidas. Profesores distinguidos se han ocupado con empeño de su analisis en diferentes épocas, y los hechos prácticos han puesto en evidencia, en el periodo de mas de 50 años, el gran tesoro terapéutico que encierran para una multitud de enfermedades.

Situado el establecimiento á las orillas del rio Urola, entre dos montañas pobladas de árboles, presenta un aspecto delicioso en la estación de verano y reúne las condiciones de amenidad, salubridad y suave temperatura que son tan necesarias. La nueva empresa, á cuyas manos ha pasado por arriendo, tiene la satisfacción de anunciar que ha hecho desde la última temporada en los edificios, baños, jardines, servicio etc, cuantas mejoras reclamaban la comodidad de los banistas y el buen gusto, y se persuade que los concurrentes de ambos sexos encontrarán cuanto puede apetecerse en establecimientos de esta clase.— Cestona 20 de mayo de 1851.

En esta Redacción encontrarán los señores Curas párrocos los modelos números 3, 4 y 5, que se les manda presentar á la Junta investigadora en el Boletín oficial núm. 55, del jueves 8 de mayo próximo pasado, con las observaciones para formarlos con regularidad.

BURGOS

Imprenta de Carriñena, y S.ª María; Plaza de la Libertad.